

En la sesión ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos celebrada el 6 de marzo de 2018 se aprobó por unanimidad el siguiente

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS PERÍODO 2018 – 2021

INTRODUCCIÓN

El art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dedica los artículos 5 y 6 a regular los Planes Estratégicos.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, desarrolla en los artículos 10 a 15 el citado artículo 8 de la LGS.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, el Consejo Comarcal será el órgano competente para la aprobación del mismo.

Artículo 3. Beneficiarios.

La Comarca concederá subvenciones a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica; siempre que éstas fomenten la realización de actividades de utilidad pública o interés social o promuevan la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 4. Ámbito subjetivo.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos incluye tanto a las subvenciones concedidas directamente por la Comarca, en sus diversas consejerías, como a las concedidas por sus Organismos Autónomos.

Artículo 5. Ámbito Temporal.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, en su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

a) Principio de publicidad.

Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

b) Principio de concurrencia.

Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad

Dicho principio se materializa en las bases reguladoras, que deberán determinar el proceso de asignación de los fondos públicos.

d) Principio de transparencia e igualdad y no discriminación

Dicho principio se materializa en la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

e) Principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.

Dicho principio se materializa en el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Este principio se materializa en la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

CAPÍTULO II. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Artículo 7. Líneas estratégicas de subvención

Línea estratégica 1: Acción Social.

Objetivo estratégico.

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y la participación social activa.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden

Colaborar en la ejecución de programas de ayuda para los siguientes colectivos: personas mayores, discapacitados, mujeres, infancia, drogadicción y alcoholismo, colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.

Plazo de ejecución.

Convocatoria anual.

Línea estratégica 2: Cooperación al Desarrollo.

Objetivo estratégico:

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejora sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden.

- Colaborar en la implementación de programas destinados a satisfacer las necesidades básicas de los habitantes de las zonas más desfavorecidas o en vías de desarrollo.
- Contribuir a que los pueblos alcancen un desarrollo humano autosostenido y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos.
- Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.

Plazo de ejecución.

Convocatorias anuales.

Línea estratégica 3: Cultura

Objetivo estratégico.

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la comarca.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden:

Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, bibliotecas públicas, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, aprendizaje de idiomas, programas y actuaciones culturales.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales.

Línea estratégica 4: Deporte.

Objetivo estratégico.

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar la práctica saludable de deporte, como medio de mejora de la calidad de vida

Objetivos específicos y efectos que se pretenden.

- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de escuelas deportivas.
- Cooperar con las diversas entidades deportivas de la comarca, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de las instalaciones deportivas.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Línea estratégica 5: Infancia y Juventud

Objetivo estratégico.

Favorecer el desarrollo de programas de actividades socioculturales para los niños y jóvenes de la comarca.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden.

Promover actividades socioculturales, educativas y lúdicas destinadas a la infancia, adolescencia y juventud de la comarca; consiguiendo una mayor participación y consolidación del tejido comunitario de la comarca hacia las entidades infantiles y juveniles del ámbito territorial de Andorra-Sierra de Arcos.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Línea estratégica 6: Desarrollo Local y ayuda a la contratación.

Objetivo estratégico

Fomento y consolidación del trabajo autónomo en la comarca, mediante la incorporación a éste de personas emprendedoras; y el mantenimiento, consolidación y apoyo de los nuevos emprendedores, así como incentivar el asociacionismo relacionado con el desarrollo local sostenible.

Objetivos específicos y efectos que se pretenden.

- Potenciar la creación de nuevas actividades económicas dentro de los límites territoriales de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
- Fomentar, impulsar y consolidar el autoempleo
- Favorecer la reincorporación al mercado laboral de aquellas personas emprendedoras que con anterioridad hubieran cesado en el ejercicio de una actividad económica.
- Fomentar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y la incorporación al Régimen Agrario por cuenta propia de nuevos emprendedores.
- Fomentar las prácticas responsables en materia de producción y consumo en el marco de un desarrollo local sostenible.

Plazo de Ejecución.

Convocatorias anuales

Línea estratégica 7: Turismo

Objetivo estratégico:

Dar a conocer la comarca de Andorra-Sierra de Arcos, atraer visitantes de fuera y dinamizar el comercio en la comarca.

Objetivo específico y efectos que se pretenden.

- Favorecer la atracción de nuevas actividades comerciales
- Contribuir a la mejora de los espacios comerciales ya existentes para que reviertan en la mejora del entorno y en la imagen pública del local.

Plazo de ejecución.

Convocatorias anuales.

Artículo 8- Costes de realización y fuentes de financiación

Todas las subvenciones concedidas por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos se financiarán con fondos propios.

En las partidas presupuestarias correspondientes a cada una de las líneas de subvención se consignarán los créditos adecuados para atender las necesidades de la población; estando dichos créditos supeditados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, definidos en la LOEPSF.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos concederá subvenciones en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones; mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, y, excepcionalmente, a través de concesión directa.

A) Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido la mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Contenido mínimo de las bases reguladoras:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Beneficiarios.
- c) Requisitos formales de la solicitud y plazo en que debe presentarse.
- d) Partida presupuestaria y cuantía de la subvención.
- e) Criterios objetivos de valoración, en función de la naturaleza de la subvención.
- f) Órgano competente para la valoración y resolución.
- g) Forma y plazo de justificación de la subvención.
- h) Forma de pago de la subvención.

B) Procedimiento excepcional de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

B.1. Subvenciones nominativas.

Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en el Presupuesto General de la Comarca.

Las subvenciones nominativas exigirán la firma de un convenio de colaboración, en el que se determinará:

- El objeto de la subvención.
- La partida presupuestaria y el importe de la subvención.
- La forma y plazo de justificación.
- Plazos y modo de pago.

B.2. Subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto a la Comarca por una norma de rango legal.

Se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

B.3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario.

Para este tipo de subvenciones, los interesados deberán tramitar la correspondiente solicitud. La Junta de Gobierno deberá pronunciarse expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia.

En el expediente se incluirá una Memoria justificativa y Económica de la actividad subvencionada.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones, no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos se realizará anualmente, en dos aspectos:

1.- Control económico – financiero.

Encomendado a la Intervención de la Comarca, de conformidad con la legislación vigente.

2.- Control y seguimiento del Plan.

Encomendado a la Junta de Gobierno, para lo cual cada una de las áreas que gestionan las subvenciones remitirán en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información relativa a cada línea de subvención: subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas.
- Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.
- Costes efectivos en relación a los previsibles.
- Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.